

Los ascensos de jefe de escuadra a jefe de base serán por elección, y en la misma forma que se efectúan para sus similares del Ejército, for-

mando parte de la junta clasificadora para el ascenso un jefe de base.

Art. 9.º Los oficiales observadores se reclutarán entre los oficiales de las distintas Armas combatientes del Ejército y Marina que deseen poseer este título mediante concurso, los cuales, después de haber terminado el curso especial en la Academia y cumplido el tiempo de prácticas que se fije, regresarán a sus Cuerpos, ya que normalmente no deben estar afectos a las unidades de Aviación, sino con motivo de campaña, maniobras o prácticas periódicas.

Art. 10. El mando de Aeródromos y de cualquier Unidad de Aviación, recaerá siempre en un oficial del Cuerpo general de Aviación. En ausencia de oficiales del Cuerpo general de Aviación, el mando recaerá en la clase más caracterizada del citado Cuerpo.

Los mandos de Escuadra, serán conferidos por el Gobierno.

Art. 11. El personal de jefes y oficiales que perteneciendo a la disuelta escala del servicio de Aviación, no reúna condiciones para formar parte del «Cuerpo general de Aviación» y tampoco reúna las que se establecen para formar parte de los servicios auxiliares de Aeronáutica, podrán seguir en el servicio de Aviación desempeñando aquellos destinos administrativos o técnicos que, a juicio del jefe de Aviación, y mientras la falta de personal del Cuerpo general de Aviación y Auxiliares lo permitan, sin dificultar el normal desarrollo de sus escalas, ocupen actualmente.

Los jefes y oficiales con el título de Observadores destinados actualmente en Aeronáutica, podrán desempeñar en el servicio de Instrucción y en los Aeródromos y Unidades aquellos destinos propios de su especialidad y méritos, mientras la falta de personal del Cuerpo general de Aviación o la intensidad de las actividades Aeronáuticas (cursos, maniobra, etcétera), lo aconsejen.

Los actuales oficiales de la Escala de Reserva de las diversas Armas y Cuerpos destinados en Aeronáutica, seguirán en ésta hasta su ascenso a capitán los oficiales, y a comandantes los capitanes, siempre que no dificulten el normal desarrollo de la Escala de Tropas de Aviación y la falta de personal de la misma lo aconseje.

Art. 12. Quedan separados los servicios de Aviación y Aerostación, pasando el segundo a depender del Arma de Ingenieros.

Art. 13. Se suprime el cargo de jefe Superior de Aeronáutica, pasando a la Jefatura de Aviación la oficina de Mando, Negociado de Contabilidad y demás organismos afectos a la Jefatura Superior suprimida (Comandancia exenta y Cartografía), los Negociados de Aviación y Aerostación quedan afectos al Ministerio de la Guerra.

Art. 14. Se crea el cargo de Inspector general de Aviación, cuyas funciones, por lo que respecta a la Aviación independiente, serán las mismas que las de los otros Inspec-

tores generales, y en lo que atañe a la Aviación divisionaria las de orden administrativo e instrucción del personal.

Art. 15. Al jefe de Aviación corresponde el mando de todas las tropas y servicios del Cuerpo, sobre el que ejercerá las facultades directoras, inspectoras y administrativas. Dependerá del Ministro de la Guerra. Las facultades administrativas, abarcarán:

a) La inspección de todas las cuentas, gastos y adquisiciones.

b) La autorización de los gastos mensuales que tengan presupuesto aprobado.

c) La autorización, en casos de urgencia de presupuestos y gastos, hasta la cantidad de 15.000 pesetas, siempre que tenga crédito consignado.

d) El proponer a la Superioridad las transferencias de ampliaciones de créditos asignados a las partidas del Presupuesto de cada ejercicio cuando sea necesario, para el entretenimiento y funcionamiento de las distintas Unidades y organismos del Servicio.

e) El proponer la adquisición de aviones, motores y elementos que no sean de repuesto, primeras materias, accesorios y material auxiliar, oyendo antes a la Junta técnica.

Quando se pongan a disposición de las Unidades, dependencias o establecimientos del Ejército, elementos, tropas o servicios de Aviación que hayan de auxiliarle en ejercicios, maniobras o campañas, tales elementos seguirán dependiendo en su parte técnica del jefe de Aviación.

Art. 16. La Jefatura de Aviación se compondrá de los siguientes Negociados: Contabilidad (Detall, Intervención, Pagaduría y Depósito), Instrucción, Cartografía, protección de vuelo, Armamento, Transportes, Paracaidas, Servicio Sanitario y Fotográfico y Comandancia exenta. Dispondrá, además, de una Oficina de Mando o Plana Mayor de la Jefatura y una Junta Técnica.

Los servicios cartográficos, radioeléctricos, fotográficos y armamento, se regirán por sus correspondientes reglamentos, siéndoles por ahora de aplicación las disposiciones vigentes.

La Junta Técnica es órgano consultivo de la Jefatura en todo lo referente a adquisición, ensayos, modificaciones del material, debiendo informarla constantemente de los progresos que experimente la Aviación en todos los países y el mejor empleo del material desde el punto de vista técnico.

Será Presidente el jefe de Aviación y se compondrá de una Comisión permanente, una Asesora y un Secretario.

La Comisión Permanente la compondrán los jefes de Servicios. La Comisión Asesora de composición variable estará formada por jefes y oficiales destinados de plantilla, sin que pueda su número exceder de ocho.

Será Secretario el más moderno, de inferior categoría. El Presidente po-

drá delegar en el más caracterizado.

La Junta Técnica, redactará una Memoria anual, en la que se expondrán todos los trabajos y progresos alcanzados en ese período y las reformas que en el material y servicios técnicos deban implantarse. Esta Memoria será elevada al Estado Mayor Central.

La Comandancia exenta tendrá a su cargo todo lo relativo a proyectos y ejecución de las obras precisas al servicio.

Los referidos proyectos serán informados, tramitados y resueltos por el Ministerio de la Guerra.

Art. 17. Se procederá a crear la Academia de Aviación, que se nutrirá con clases de tropa que lo deseen, teniendo preferentes ventajas las clases especialistas procedentes de Aviación. Para el ingreso en esta Academia, se determinarán oportunamente las condiciones y programas, señalándose asimismo el sueldo que deban percibir los que obtengan plaza.

Art. 18. El Servicio de Instrucción tendrá a su cargo cuanto se relacione con la Academia del Arma, Escuela de Especialistas y las enseñanzas tácticas y técnicas de vuelo y observación de las Unidades Aéreas y cursos de oficiales, correspondiéndole asimismo todos los asuntos de bibliografía, información, correspondencia técnica y relación de Memorias. Los servicios de Especialistas se nutrirán con arreglo a las normas que marque el servicio de instrucción y siempre con el personal procedente de la Academia o Escuela correspondiente; por tanto, el ingreso en la Aviación será precisamente como alumno.

Art. 19. Las fuerzas aéreas se dividirán en Aviación independiente y Aviación divisionaria o de cooperación, estando constituidas por el número de escuadras que se determinen. Cada escuadra estará compuesta de grupos. El grupo de escuadrillas. La escuadrilla de secciones y la sección tendrá el número de aviones que determinen los Reglamentos. La unidad administrativa y táctica inferior será la escuadrilla. El grupo, será equivalente al batallón y la escuadra al regimiento. El personal de tropa de los servicios en tierra se reclutará en la misma forma en que se viene haciendo para las demás Armas y Cuerpos del Ejército.

Art. 20. La Aviación independiente constará de escuadra de bombardeo nocturno, diurno y de caza, distribuidas en Sevilla, León, Madrid y Zaragoza.

Art. 21. Como Aviación de cooperación, cada Ejército dispondrá de una escuadra mixta de dos grupos de reconocimiento (uno de Ejército y otro para las divisiones) y un grupo de bombardeo diurno y de otra escuadra de tres grupos de caza.

Art. 22. El Servicio del Material dependerá directamente del jefe de Aviación, teniendo este Servicio a su cargo los talleres que normalmente se dediquen a reparaciones del material de cualquier clase que sea, la ins-

pección de fábricas, pruebas de admisión y adquisición, compra y recepción de material, así como de los parques encargados de la distribución del mismo, despachando los jefes directamente con el de Aviación.

Art. 23. Siendo conveniente que exista buen número de oficiales con el título de Observadores, tanto para prestar sus servicios como tales Observadores en maniobras y guerra, como por la conveniencia de que en los mandos del Ejército exista personal con conocimientos aéreos para la debida aplicación de las fuerzas auxiliares de Aviación, se convocarán cursos de Observadores todos los años, y una vez terminados, los oficiales que obtengan el título, pasarán a prestar sus servicios en prácticas durante un año en las unidades aéreas, pasando después a sus Cuerpos de procedencia.

Quedarán agregados al Cuerpo de Aviación aquellos Observadores que actualmente presten sus servicios en el mismo, no cubriéndose en lo sucesivo las vacantes que ocurran.

Art. 24. Los servicios de tierra se ocuparán por los jefes y oficiales del Cuerpo de Aviación, retirados del servicio activo de vuelo durante cinco años, y al final de los cuales quedarán definitivamente en situación de retirados.

Artículo transitorio. Una vez publicado el escalafón del Cuerpo general de Aviación, el personal del mismo tendrá un plazo de veinte días para solicitar su baja en aquél y su pase al Arma de procedencia o el retiro en las condiciones del decreto de 25 de abril último y demás disposiciones complementarias.

Dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por el Director general accidental de Carabineros en 22 del mes actual, he tenido a bien aprobar las bases que a continuación se citan para cubrir los destinos de jefes y oficiales de dicho Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

BASES QUE SE CITAN

Base primera.

Por concurso, con arreglo a las disposiciones que rijan para las Academias Militares.

Los de jefe de estudios, comandantes y capitanes profesores y tenientes ayudantes de profesor de la Academia especial y Colegios.

Por elección entre los solicitantes o entre éstos y los que no lo tengan solicitado cuando se estime necesario o conveniente al servicio.

Los de coronel, de la Academia especial y Colegios, coroneles jefes de Subinspección y primeros jefes de Comandancia.

Por antigüedad de petición y dentro del mes que se formule, por antigüedad de empleo.

Los de jefes y oficiales de la Dirección general de Carabineros, Ministerio de la Guerra, Sección del Cuerpo en el de Hacienda y Dirección general de Aduanas; los de comandantes, capitanes, tenientes y alféreces de las Comandancias y los de capitanes secretarios de las Subinspecciones.

Base segunda.

Para anotar las peticiones se llevarán los registros siguientes:

Registro general de traslados.

Para los jefes y oficiales que lleven uno o dos años de servicio efectivo en el destino que ocupen, carezcan de notas desfavorables, sin invalidar, que afecten a la moralidad o se hallen comprendidos en el artículo 336 del Código de Justicia Militar, o que resultasen incompatibles en alguno de los destinos que pretendan.

Registro de peticiones de jefes y oficiales destinados forzoso.

Para los de tal condición, después de incorporarse a su destino y pasar en él la primera revista administrativa en iguales condiciones respecto a notas desfavorables y compatibilidad que los del registro general.

Registro de peticiones de jefes y oficiales en expectación de destino.

Para los que se hallen en situación de disponibles forzoso y los ascendidos, en idénticas condiciones que los anteriores, respecto a compatibilidad y notas desfavorables.

Los destinos que se obtengan voluntariamente deberán servirse veinticuatro meses efectivos para optar a otro, siempre que éste no sea de concurso.

Los destinados en concepto de forzoso podrán solicitar traslado al cumplir el año de estancia en ellos, pero una vez incorporados a los mismos y después de pasar la primera revista administrativa, podrán formular pape-

leta de solicitud de traslado, por si fuera posible otorgárseles alguno no solicitado por otro con mayor derecho; estas papeletas se anotarán en el mencionado registro de peticiones de destinados forzoso, haciéndose las anotaciones por antigüedad de petición y dentro de las formuladas el mismo mes, se preferirá al que de ellos lleve mayor tiempo de residencia en el destino.

Los ayudantes de campo podrán solicitar destino al cumplir dos años de ejercer el cargo, salvo el caso de que soliciten uno de concurso y el de que por causas ajenas a su voluntad cesen en tal cometido, pues entonces podrán formular petición como si hubieran obtenido el destino de ayudante en concepto de forzoso. Al ser nombrado un jefe ayudante de campo, se entiende que renuncia a los destinos que pueda tener solicitado.

Los disponibles gubernativos, cuando sean absueltos, serán preferidos en la ocupación de destinos que se produzcan en las Comandancias en que cesaron al ser procesados, si así lo solicitan.

Quedan prohibidas, en absoluto, las permutas.

Base tercera.

Incompatibilidades.

Se consideran incompatibles para obtener destinos de cualquier clase, los jefes y oficiales que hubiesen salido de la que pretendan volver, como inconvenientes, por consecuencia de providencia que se haya tomado en tal sentido y comunicado al interesado, cesando la incompatibilidad al invalidar la nota en su historial que dicha providencia haya podido producir o transcurridos dos años de intachable conducta, si no se produjo tal nota o fuese de carácter ininvalidable. El trasladado por esta causa, llevará consigo la eliminación del registro si estuviese anotado en él y la falta afectase a la moral o fuese de las comprendidas en el artículo 336 del Código de Justicia Militar y no podrá volver a solicitar anotación hasta que transcurran dos años de intachable conducta.

Los suboficiales y sargentos, al ascender a alféreces, no podrán solicitar destinos para los Centros o Comandancias donde hayan servido como clases de tropa un plazo de seis meses junta o separadamente, durante los dos años anteriores a su ascenso a oficial y tampoco volver a ella hasta llevar un año fuera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Se dictarán reglas para curso de papeletas de anotación y eliminación en los registros en consonancia con los deseos de los interesados.

Mensualmente se publicarán en "El Guía de Carabineros", periódico oficial del Cuerpo, relación de los jefes y oficiales que en el respectivo se anoten o eliminen en los mencionados registros, así como de los que figuren en ellos

con el número uno para los destinos que tienen solicitado.
Madrid 26 de junio de 1931. — **AZAÑA**

Circular. Excmo. Sr.: Cesa en el cargo de ayudante de campo del general de División, D. Enrique de Salcedo Molinuevo, comandante Militar de Canarias, el teniente coronel de Infantería D. Salvador Cañas Sánchez y se nombra para sustituirle en dicho cometido al comandante de la misma Arma, D. José Zamorano Lomelino, actualmente disponible forzoso en Canarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Se nombra ayudante del general de la brigada de Artillería de la primera División orgánica, D. Joaquín Paz Faraldo, al comandante de dicha Arma, D. Fernando Recio Andreu, con destino actualmente en el regimiento de Montaña, 1.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y capitanes del Cuerpo de Estado Mayor que a continuación se relacionan pasen a servir los destinos y situaciones que a cada uno se le señala.

Lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

D. José Rodríguez Ramírez, de disponible forzoso en Madrid, a la primera Inspección general.

D. Francisco Carreras Lafuente, de disponible forzoso en Madrid, a la segunda Inspección general.

D. Emilio Araujo Vergara, de disponible forzoso en Madrid, a la tercera Inspección general.

Tenientes coroneles.

D. José Ortega Moliner, de disponible forzoso en Madrid, a la primera Inspección general.

D. Manuel Laguillo Bonilla, de jefe de Estado Mayor de la segunda división, a la tercera Inspección general.

D. Manuel Ristori y Guerra de la Vega, de disponible forzoso en Sevilla, a jefe de Estado Mayor de la segunda división.

D. José Garrido de Oro, de disponible forzoso en Barcelona, a jefe de Estado Mayor de la octava división.

Comandantes.

D. Manuel Méndez Queipo de Llano Prado, de disponible forzoso en Madrid, a la primera Inspección general.

D. Manuel de la Rosa Vargas, de disponible forzoso en Madrid, a la segunda Inspección general.

D. José Aizpuru y Martín Pinillos, de disponible forzoso en Madrid, a la tercera Inspección general.

D. Antonio Alonso García, de disponible forzoso en La Coruña, a la Comandancia militar de Las Palmas.

Capitanes.

D. José María de Viu Gutiérrez, de disponible forzoso en Madrid, a la primera Inspección general.

D. Juan Villar Lopesino, de disponible forzoso en Zaragoza, a la segunda Inspección general.

D. Manuel Estrada Marchón, del Estado Mayor de la segunda brigada de montaña, a la tercera Inspección general.

D. Antonio Garijo Hernández, de disponible forzoso en Madrid, al Estado Mayor de la segunda brigada de montaña.

Madrid 26 de junio de 1931. — **AZAÑA**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Luis Vieyra de Abreu y Motta y termina con D. Raimundo Vicente Pascua, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Luis Vieyra de Abreu y Motta, de la Comandancia de Toledo, a la Dirección General.

Comandantes.

D. Enrique Sánchez Delgado Ocerín, ascendido, de la Plana Mayor de la Comandancia de Infantería del 14 Tercio, a la Comandancia de Las Palmas, de segundo jefe.

D. Saturnino Bengoa Muruzábal, segundo jefe de la Comandancia de Alava, a la de Guipúzcoa, con igual cargo.

Capitanes.

D. Joaquín de la Hera Martín, ascendido, de la Comandancia de Murcia, a la tercera Compañía de la de Huelva.

D. Nilo Tella Cantos, de la primera Compañía de la Comandancia de Oviedo, a la Plana Mayor del 24 Tercio.

D. José Alonso Nart, de la tercera Compañía de la Comandancia de Vizcaya, a la primera Compañía de la de Oviedo.

D. Mariano Manso Ruiz, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Oviedo, a la tercera Compañía de la de Vizcaya.

D. Angel de Pablos Pérez, de la Plana Mayor del 24 Tercio, a la Plana Mayor de la Comandancia de Infantería del 14 Tercio.

D. Prudencio Argente Martínez, de la tercera Compañía de la Comandancia de Huelva, a la misma Compañía de la de Oviedo.

D. Valeriano Domingo Barredo, de la tercera Compañía de la Comandancia de Oviedo, a la cuarta Compañía de la misma Comandancia.

Tenientes.

D. Rafael Bacas Serena, ingresado, del Arma de Infantería, a la Comandancia de Castellón.

D. Generoso Pérez Blázquez, ingresado, del Arma de Infantería, a la Comandancia de Pontevedra.

D. José Rodríguez Guillén, de la Comandancia de Huelva, a la de Sevilla.

D. Nicolás Cernuda Illán, de la segunda Comandancia del 29 Tercio, a la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio (Huelva).

D. Isidoro de la Fuente Coarasa, de la segunda Comandancia del 21 Tercio, a la segunda Comandancia del 29 Tercio.

D. Luis Maroto González, de la Comandancia de Murcia, a la Comandancia de Infantería del 14 Tercio.

D. Santiago Iglesias Salvador, de la primera Comandancia del 29 Tercio, a la Comandancia de Caballería del quinto Tercio.

D. José Jarillo de la Reguera, de la Comandancia de Caballería del 21 Tercio, a la primera Comandancia del 29 Tercio.

D. Julio Ayuso Sánchez Molero, de la Comandancia de Infantería del 27 Tercio, a la primera Comandancia del 26 Tercio.

D. Francisco Viguera de la Vega, de la Comandancia de Caballería del 18 Tercio, a la de Infantería del 27 Tercio.

D. Luis Alguacil Cobos, de la Comandancia de Málaga, a la de Caballería del 18 Tercio.

D. Bienvenido Pérez Juy, de la Comandancia de Caballería del 18 Tercio, a la Comandancia de Guadalajara.

Alféreces.

D. Antonio Arroyo Ribón, ascendido, de la Comandancia de Infantería del 27 Tercio, a la Comandancia de Navarra.

D. Pedro Prieto Conde, ascendido, de la Comandancia de Caballería del 21 Tercio, a la segunda Comandancia del 29 Tercio.

D. José López Lajarín, ascendido, de la Comandancia de Ceuta, a la de Caballería del 18 Tercio.

D. Cecilio Ortega Extremiana, ascendido, de la Comandancia de Navarra a la de Lérida.

D. Francisco Morales Martín, ascendido, de la Comandancia de Granada a la de Jaén.

D. Domingo García Alonso, de la primera Comandancia del 29 Tercio, a la de Caballería del 21 Tercio.

D. José Piris Fullana, de la segunda Comandancia del 29 Tercio, a la primera Comandancia del mismo Tercio.

D. Gregorio Ahedo Martín, de la Comandancia de Vizcaya, a la de Tírruel.

D. Cirilo Ollo Jiménez, de la Comandancia de Lérida a la de Vizcaya.

D. José Tomé Sánchez, de la Comandancia de Guadalajara, a la de Albacete.

D. Jesús Barrio Fernández, de la primera Comandancia del 26 Tercio, a la Comandancia de Orense.

D. Raimundo Vicente Pascua, de la Comandancia de Jaén, a la de Huelva.

Madrid 26 de junio de 1931.—
Azaña.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Suprimido por decreto de esta fecha el cargo de Jefe Superior de Aeronáutica, cesa en dicho cometido el comandante de Infantería D. Ramón Franco Baamonde, quedando en situación de disponible forzoso en esta capital.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente Auditor de primera D. Guillermo Gil de Reboleño y del Noval, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del Auditor General del Ejército D. Avelino Bonal Lorenz, por nombramiento de éste para magistrado de la Sala de Justicia Militar, quede disponible forzoso en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Para ejecución de lo dispuesto en el decreto del Gobierno provisional de la República de 16 del corriente mes por el que se crean las Inspecciones Generales del Ejército, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Señaladas en el artículo octavo del citado decreto las funciones a desempeñar por los Inspectores generales, los jefes de las divisiones orgánicas y el de la Caballería les estarán supeditados en todo en cuanto atañe a aquellas funciones y a las que más concretamente se señalan en el artículo noveno. Ello, no obstante, la facultad de mando de los jefes de las citadas divisiones se mantienen íntegras y se ejercerán directamente sobre las tropas a sus órdenes, y sólo recaerá el mando superior en los Generales inspectores, que lo ejercerán sobre aquellas tropas siempre por mediación de los generales divisionarios, cuando agrupadas esas unidades superiores, para maniobras o campaña constituyan ejércitos o cuerpos de Ejército. Compete al Mando Supremo del Ejército, por mediación del organismo superior que se forme, señalar las normas, reglas y planes generales de instrucción y servicios a que los Inspectores han de ajustarse en el ejercicio de sus funciones sobre las tropas y servicios que de ellos dependen, al objeto de que la acción común sea armónica y uniforme.

En todo caso, las instrucciones que los Inspectores hayan de dictar, en general o respecto a un Cuerpo o servicio en particular, en los asuntos que les competen, se dirigirán siempre al Jefe de la correspondiente división para que, aparte de su debido conocimiento y cumplimiento, pueda ejercitar a su vez la acción inspectora aneja al mando que desempeña.

Se exceptúa de la regla anterior todo lo referente a movilización y reservas, en cuyos servicios los Inspectores Generales se entenderán directamente con los Centros correspondientes en cuanto a su especial cometido se refiere, por ser éste ajeno a las Jefaturas de las divisiones.

Es, por tanto, de atribución de los Inspectores generales señalar las comisiones de servicio y desplazamiento que el personal de los Centros de Movilización hubieran de realizar para la comprobación o investigación de los datos estadísticos que tienen que poseer, para la preparación de la movilización y para la organización de las unidades de reserva.

Los Generales Inspectores podrán realizar por sí u ordenar a sus Jefes de E. M. e Inspectores subordinados, las visitas de inspección que en bien del servicio consideren necesario efectuar, haciéndolo siempre con el consentimiento del Ministro.

Los mandos de tropas y servicios de las guarniciones de Baleares, Canarias y territorios de África ajustarán su acción, instrucción, servicios y movilización a los planes que directamen-

te se les dé por el aludido organismo superior que se forme, el que eventualmente podrá comisionar a alguno de los Inspectores generales o mandos a sus órdenes para la inspección directa de los mismos.

2.º Las plantillas de los distintos organismos auxiliares de los Inspectores generales serán las siguientes:

El E. M. de cada Inspección general estará formado por un General de brigada, un coronel, un teniente coronel, un comandante y un capitán del indicado Cuerpo, a los que compete todo lo referente a instrucción, información, movilización y operaciones de las tropas, relacionándose para ello con los Estados Mayores de las divisiones, cuyas secciones de Estado Mayor atenderán a funciones similares, excepto la movilización de unidades de reserva, dentro de la división, incluyendo, naturalmente cuanto se relaciona con los movimientos, organización y acción de las unidades armadas, de tal forma que dichas secciones sean continuadoras y colaboradoras de los cometidos de aquellos Estados Mayores, inhibiéndose en absoluto de todos los demás asuntos que serán únicamente del conocimiento de la Sección de "Contabilidad y Asuntos varios" del propio E. M. divisionario, como los referentes a la vida económica de las tropas, a su reclutamiento, alojamiento, abastecimiento, obras etc., etc.

En las normas para la instrucción, desarrollo y ejecución de los planes generales que se dicten, y en la redacción de los proyectos de maniobras que en cada Inspección hayan de realizarse, el personal del E. M. será auxiliado por el de las otras Armas y Cuerpos que forman parte de su mismo Cuartel general o esté afecto a la Inspección por pertenecer a una de las brigadas de Artillería que de ella forman parte.

El Cuerpo Auxiliar de O. M. tendrá de plantilla en cada Inspección, un archivero segundo, un oficial primero, otro segundo o tercero y cuatro escribientes.

El asesor jurídico de cada Inspección general será de la categoría de auditor de división.

3.º Afecto a los Cuarteles generales de las Inspecciones y con su misma residencia, existirán un teniente coronel de Infantería y otro de Artillería en las tres Inspecciones, añadiéndose otro de Caballería para la primera Inspección. Dichos Jefes actuarán como auxiliares del Jefe del E. M. en cuanto se refiera a la instrucción, servicios y empleo de las respectivas Armas, dentro de las funciones propias de la Inspección general correspondiente y en la extensión que tales Jefes les marquen. Además, los Inspectores generales podrán recabar cuando lo estimen preciso los asesoramientos que deseen de los Generales de las brigadas de Infantería o Caballería que les están subordinadas, y en tal concepto podrán relacionarse directamente con ellos.

4.º Conforme señala el artículo 11 del decreto que por esta disposición se

desarrolla, los Generales de las brigadas de Artillería serán los órganos directores y ejecutores de las funciones que los Inspectores generales tengan a bien asignarles o que permanentemente les correspondan cerca de las tropas o servicios de Artillería, dentro, naturalmente, de las que tales Inspectores generales tienen a su cargo e independientemente de los cometidos que como tales Jefes de brigada les son propios. Las relaciones que a los efectos indicados han de mantener los Inspectores generales con los Jefes de las brigadas de Artillería serán directas, sin que precisen el conocimiento previo del General de la correspondiente división. El General de Brigada de Artillería más próximo a la residencia de la Inspección general, o el más antiguo en los demás casos, será el asesor del Inspector general correspondiente, valiéndose de la Plana Mayor de su brigada como auxiliar de los trabajos que se le encomienden.

5.º La plantilla de la Inspección de Ingenieros de cada Inspección General, la formará un General de brigada, un teniente coronel y un capitán de la escala activa y un capitán de la escala reserva, teniendo sobre todas las tropas de Ingenieros que corresponden a su inspección general las atribuciones y facultades que el artículo 4.º del decreto confiere a los demás Generales de brigada. En lo que respecta a instrucción y servicio de las tropas de su Cuerpo, tendrá las facultades inspectoras que hasta ahora tenían los Comandantes generales, dentro siempre de las normas y reglas que le señale el Inspector general de quien dependa y a quien asesorará en cuanto a su Cuerpo se refiere. Serán también inspectores de obras y fortificación, pero sus informes sobre los proyectos sólo serán obligatorios cuando se trate de fortificaciones. Las relaciones que los inspectores de Ingenieros hayan de mantener con los jefes de los servicios de Ingenieros divisionarios, serán siempre con conocimiento del General de la división correspondiente.

6.º La plantilla de cada Inspección de Intendencia, correspondiente a las Inspecciones generales, estará formada por un Intendente general, un teniente coronel, dos capitanes y dos tenientes de la escala activa. Estas Inspecciones tendrán a su cargo la dirección, examen, inspección y resolución de todas las cuestiones técnicas referentes a los servicios del Cuerpo en las divisiones correspondientes a la Inspección general de que forman parte, haciendo las correspondientes propuestas, en cuanto hubiera de ser ejecutivo de su Inspector general.

En relación con las tropas, tendrán todas las atribuciones señaladas para los Generales de brigada, y a este respecto y en lo conveniente a la vida económica e instrucción de la segunda y tercera Comandancias, quedarán ambas bajo la acción del Inspector de Intendencia de la segunda Inspección general.

Dentro de las funciones que se les

asignan o encomienden sus atribuciones, serán análogas a las que hasta ahora tenían los Intendentes generales suprimidos.

7.º Será Inspector de los servicios de Intervención de cada Inspección general, un Interventor de distrito, excepto en la primera, que podrá serlo un Interventor general, auxiliado por un Comisario de segunda y un oficial primero, cuyas facultades, dentro de la extensión de las que se asignan a los Inspectores generales correspondientes, serán en orden a los servicios de su Cuerpo, análogas a las que hasta ahora tenían los Interventores regionales, manteniéndose, no obstante, la autonomía que por la orden de 19 del actual se concede a los Jefes de las Intervenciones divisionarias. En razón al cometido especial del Cuerpo de Intervención, los Inspectores de este Cuerpo podrán recibir instrucciones directas del Interventor general del Ministerio, pero la ejecución de cuanto en ella se ordene no podrá verificarse sin la aprobación y orden del Jefe de la Inspección general de quien dependa.

8.º La plantilla de las Inspecciones sanitarias médicas de cada Inspección general, la constituirá un Inspector médico, un teniente coronel y un capitán médicos y un capitán de la escala reserva. En relación con las tropas del Cuerpo tendrán las atribuciones de los Generales de brigada y, en tal concepto, los de las primera y segunda Inspecciones generales abarcarán todo lo referente a la vida económica, instrucción y servicios de las primera y segunda Comandancias de tropas del Cuerpo, mientras que el de la tercera Inspección sólo atenderá al servicio de las tropas que están afectas a su Inspección.

Los citados Inspectores lo serán también de los servicios de higiene de las tropas correspondientes a sus respectivas Inspecciones generales, dictando, con la aprobación del Inspector general, las instrucciones que estime necesarias y que han de ser observadas por los Jefes de Sanidad divisionaria, para atención de tan importante servicio.

Los Inspectores de Sanidad, Veterinaria y de Farmacia en cada Inspección general, serán de categoría de Subinspectores de segunda, siendo sus funciones análogas a las señaladas en los apartados anteriores para los demás Inspectores, dentro, naturalmente, de la acción propia de cada uno de dichos Cuerpos. Ambos Inspectores dependerán del Inspector médico de la Inspección general, quien regulará y unificará la acción conjunta de los tres Cuerpos.

9.º En caso de que todas o parte de las divisiones que forman cada Inspección constituyan para manobras o campaña una unidad superior, cuerpo de Ejército o Ejército, los Estados Mayores e Inspectores de los servicios de cada Inspección general constituirán el Cuartel general de aquella unidad superior, con la plenitud de facultades y atribuciones

que tanto a ellos como al Inspector general, que cambiará su título por el de Jefe de tal Cuerpo de Ejército o Ejército, confieran los reglamentos de campaña y grandes unidades.

10. Por los organismos técnicos del Ejército se redactará un reglamento, en el que se defina y delimiten, con toda exactitud y detalle, las funciones y atribuciones de los Inspectores generales y la manera de relacionarse con aquellos organismos superiores y con los superiores que de ellas dependen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZARA

Señor...

Circular. Excmo. Sr. Decretada en órdenes sucesivas la reorganización de fuerzas del Ejército, para llevar a cabo ésta, he tenido a bien disponer:

1.º Quedan disueltos los batallones de montaña núms. 1 y 2; los de Cazadores núms. 2, 4, 8, 9, 10 y 12; los antiguos regimientos de Caballería números 6, 16, 25 y 26, y el de Artillería de montaña núm. 3.

2.º Los jefes y oficiales de los Cuerpos que se disuelven quedarán en situación de disponibles forzosos por fin del presente mes.

3.º Sin perjuicio de que por este Ministerio se confirmen los destinos del personal que se estime, los Generales de las divisiones, primera, segunda, tercera, cuarta, séptima y octava procederán para la disolución del modo siguiente:

4.º *Clases de segunda categoría.*—Se destinarán entre los Cuerpos de la división, proporcionalmente, quedando agregados a ellos como supernumerarios.

Personal auxiliar y contratado.—Después de cubrir bajas en los Cuerpos de la división, se destinará el resto proporcionalmente entre ellos, quedando supernumerarios. En los destinos de los músicos se tendrá en cuenta, no sólo su clase, sino también el instrumento, para que el conjunto de las agrupaciones resulte armónico. Se autoriza a estos músicos a rescindir su compromiso.

Cabos y banda.—Cubrirán bajas en los Cuerpos de la división y se destinará el sobrante proporcionalmente entre éstos, quedando en ellos supernumerarios.

Voluntarios y soldados procedentes de reclutamiento.—Se destinarán a cubrir baja dentro de la división incluso cambiando de arma y dando preferencia a los voluntarios para la elección de Cuerpo. El sobrante se distribuirá proporcionalmente entre los Cuerpos de la división hasta oportunas órdenes.

Ganado. El sobrante, después de cubrir bajas, se concentrará o distribuirá en la forma que cada General de división estime, hasta tanto se disponga su ulterior destino, siendo conducido en sus desplazamientos por personal que no haya de licenciarse.

5.º Los Generales de las divisiones antes expresadas nombrarán uno o va-

rios Cuerpos de ellas que procedan a liquidar los que se disuelven, y el metálico que resulte en las cajas se ingresará en la Central del Ejército.

6.º Estos Cuerpos se harán cargo también de la documentación y archivo. El almacén, mobiliario e instrumental de música será recibido por los mismos y puesto a disposición del General de la división, quien determinará su ulterior destino, teniendo en cuenta las necesidades de las demás unidades de su mando y dando conocimiento del sobrante para el destino que proceda.

Respecto a utensilio y cuarteles, se hará entrega en la forma reglamentaria.

7.º Los Generales de todas las divisiones y Comandantes militares de Baleares y Canarias, para la reorganización de los Cuerpos de las suyas respectivas, seguirán, en lo que le sean aplicables, normas análogas a las expuestas anteriormente y, después de facilitar el material y armamento que necesiten los Cuerpos, dispondrán la entrega del sobrante en los Parques correspondientes.

8.º Los Generales de las divisiones darán cuenta a este Ministerio, con la máxima urgencia, del cumplimiento de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a las órdenes circulares relativas a la reorganización de fuerzas de la antigua primera región (D. O. números 114 y 117), he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El regimiento de Artillería a caballo adoptará la plantilla fijada en la orden circular de 5 del actual (D. O. número 123), estado núm. 13, con las modificaciones previstas en la orden circular de 22 del mismo mes (D. O. número 138).

2.º La Plana Mayor de la primera Comandancia de Intendencia (Madrid) y el primer Grupo de esta Comandancia (Madrid) que tendrá afecta a él la Compañía Automóvil de Intendencia para la división de Caballería (Madrid), se organizarán a base de la actual primera Comandancia de Intendencia.

3.º La primera Comandancia de Sanidad (Madrid) y el primer Grupo de la misma (Madrid), que tendrá afecta la Sección automóvil para la división de Caballería (Madrid), se organizarán a base de los actuales primera Comandancia y primer Grupo de Sanidad.

4.º Subsisten, por lo que respecta a la reorganización de fuerzas prevista en esta orden, las disposiciones de carácter general contenidas en órdenes análogas (D. O. núms. 114 y siguientes).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 24 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Pendientes de organización los parques divisionarios para el servicio de municionamiento, la columna móvil de municiones para la división de Caballería y las columnas de municiones a lomo para las brigadas de montaña, he tenido a bien disponer que por los Generales de las divisiones respectivas se proceda a su organización, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Los parques divisionarios de municiones, armamento y material, que tendrán los mismos números que las divisiones correspondientes, estarán constituidos por una Plana Mayor, un escalón ligero de Infantería núm. 1, un escalón ligero de Artillería núm. 2, un escalón pesado núm. 3 y un taller móvil núm. 4, cuyas plantillas de personal y ganado se ajustarán a las de los estados números 7 y 18 de las publicadas con orden circular de 5 de junio actual (D. O. núm. 123), pero, provisionalmente, para facilitar su acuartelamiento, el personal de tropa y ganado de sus elementos queda reducido como sigue: en la Plana Mayor, un suboficial, un sargento, un cabo montado, un trompeta, un artillero primero montado, nueve artilleros segundos a pie, o sea, en total catorce de tropa; dos caballos de oficial, tres de tropa y cuatro de tiro, con un total de nueve; en escalón ligero de Artillería, un sargento, seis cabos montados, un trompeta, catorce artilleros segundos montados, diez a pie y treinta y dos de tropa en total, dos caballos de oficial, tres de tropa y veintiocho de tiro (en total treinta y cuatro); en el escalón pesado; un sargento, cuatro cabos a pie, un artillero primero a pie, treinta y tres artilleros segundos a pie, es decir, en total, treinta y nueve de tropa; en el taller móvil, un sargento, un cabo a pie y cinco artilleros segundos a pie, en total siete de tropa; y en el escalón ligero de Infantería, un sargento, un cabo montado, otro a pie, un soldado de segunda montado y diez y siete a pie, con veintiuno de tropa en total; un caballo de oficial, tres de tropa y diez mulos de tiro, o sea catorce en total de ganado.

2.º Las plantillas de personal y ganado de la columna móvil de municiones para la división de Caballería y la de las columnas de municiones a lomo, para las brigadas de montaña, serán las que se publican en los estados números 19 y 20 de la mencionada orden circular de 5 de los corrientes, y por la razón antes dicha, provisionalmente, serán: la de la columna móvil para la división de Caballería, un mecánico-automovilista, un suboficial, un sargento, un cabo, un soldado de primera y veinticuatro de segunda, todos a pie, o sea, en total, veintiocho; y la de las columnas móviles, a lomo, un suboficial, dos sargentos, cuatro cabos montados, un artillero primero montado y cincuenta y nueve artilleros segundos montados con un total de sesenta y siete de tropa, dos caballos de oficial, dos

de tropa y treinta y cuatro mulos de carga o treinta y ocho en total de ganado.

3.º El personal de tropa de primera categoría del escalón ligero de Infantería, se constituirá por individuos procedentes de los regimientos de Infantería de la división, y el de los otros escalones y taller móvil del divisionario, y el de las columnas móviles, con los que sean precisos tomados de los regimientos de Artillería de la misma. Y tanto unos como otros efectuarán su incorporación a la nueva unidad con el vestuario, armamento y equipo de que dispongan actualmente.

4.º Por la sección de Caballería y cría caballar se destinará a cada parque divisionario y a cada columna móvil de municiones, a lomo, el número y clase de semovientes que señalan las indicadas plantillas provisionales.

5.º La dotación de material del parque divisionario será: en la Plana Mayor, un carro de víveres y equipajes, uno de raciones y uno de cocina y un automóvil ligero para mando; en el escalón ligero de Infantería, ocho carros para cartuchos de fusil y dos para granadas y artificios de señales, etc.; en el escalón ligero de Artillería, seis carros para cartuchos de 7,5 centímetros, tres para cartuchos de 10,5 centímetros y tres carros parque; en el escalón pesado, veintinueve camiones de cuatro toneladas, y en el taller móvil, dos camiones taller y uno tanque de gasolina y aceite.

6.º La columna móvil de municiones para la división de Caballería tendrá, como dotación, un automóvil ligero, para mando, seis camiones de cuatro toneladas y un tanque de gasolina y aceite.

7.º Suprimidos los parques regionales y maestranzas de Artillería por orden circular de 18 del actual (D. O. núm. 134), párrafo segundo y consecuentemente con las normas dadas en el cuarto de la misma orden, los parques regionales de las desaparecidas segunda, tercera, sexta y octava regiones, servirán de base para la organización de los respectivos parques divisionarios. Los elementos de todas clases que sobren, una vez constituidas las nuevas unidades, serán remitidos a los números 1, 4, 5 y 7, respectivamente, enviándose cuantos tiene la maestranza de Sevilla al parque núm. 7 para constituir su correspondiente maestranza.

8.º Los parques de Cuerpo de Ejército, se formarán a base de los antiguos parques regionales números 1, 4, 5 y 7. Recibirán los elementos que se citan en la regla anterior y de ellos formarán parte, como organismo de municionamiento, armamento y material, los respectivos parques divisionarios números 1, 4, 5 y 7, quedando los números 2, 3, 6 y 8 con estos mismos números, correspondientes a la división orgánica a la que se afectan, como destacamentos respectivos de los de Ejército antes mencionados.

9.º Consecuente con lo que se dispone en la regla anterior y siendo

misión de los parques divisionarios atender a todo el servicio de municionamiento, armamento y material de los Cuerpos y unidades, quedando suprimidos los actuales Depósitos de armamento, los que harán entrega de sus disponibilidades a los parques divisionarios a quienes corresponde.

10. La columna móvil de municiones para la división de Caballería quedará, mientras otra cosa no se disponga, afecta administrativamente al regimiento de Artillería a caballo. Asimismo, las columnas móviles de municiones, a lomo, lo serán: la de la primera brigada de montaña, al regimiento de Artillería de montaña número 1; y la de la segunda brigada al número 2. Ambas recibirán de los suprimidos parques regionales el material y municiones necesario para organizar diez cargas para cartuchos de fusil, cuarenta y ocho para cartuchos de 10,5 centímetros, dos para cocina y tres para víveres, equipaje y documentación, y agua, respectivamente.

11.ª Para la organización de las unidades de que se trata, subsistirán las prescripciones de carácter general que se detallan en los DIARIOS OFICIALES números 114 y siguientes, relativos a reorganización de fuerza.

12.ª Los Generales de las correspondientes divisiones darán cuenta, lo antes posible, de haber quedado cumplimentada esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la orden circular de 22 del actual (D. O. núm. 137), he tenido a bien disponer que las Secciones móviles de evacuación veterinaria pasen a depender administrativamente de la Sección móvil de evacuación veterinaria de la primera división orgánica, cuya plantilla, para atender a esta función administrativa, se aumentará con los efectivos siguientes:

Un subinspector veterinario de segunda clase como jefe del detall, un veterinario primero (cajero), un veterinario segundo (auxiliar y almacén), un herrador-forjador, un suboficial, un sargento, dos cabos a pie, doce soldados de segunda a pie, perteneciendo a Sanidad todo este personal de tropa, el cual se incrementará, por tanto, en la plantilla del estado núm. 48 (D. O. número 123).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder a los tenientes auditores del Cuerpo Jurídico Militar que se citan a continuación el premio de efectividad señalado a cada uno, como sigue:

Teniente auditor de primera, D. Andrés Allendesalazar y Bernar, supernumerario sin sueldo en Madrid, 500 pesetas anuales, a partir de primero del corriente mes.

Teniente auditor de segunda, D. Germán Pérez Olivares, supernumerario sin sueldo en Mérida (Badajoz), 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de primero de mayo del corriente año.

Teniente auditor de tercera, D. José Olmos Cárcelos, supernumerario sin sueldo en Motilla del Palancar (Cuenca), 500 pesetas anuales, a partir de primero de septiembre de 1929, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla cuarta de la orden circular de 10 de febrero de 1921 (C. L. núm. 57).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el general de brigada D. Eduardo Curiel Miarons, se le autoriza para que fije su residencia en Madrid, en concepto de disponible forzoso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Joaquín Tovalina Basabrá, se le autoriza para que fije su residencia en Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos y como rectificación a la orden circular de 22 del corriente (D. O. núm. 137). Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RETIROS

Circular. He tenido a bien hacer el señalamiento de haber pasivo al personal comprendido en la adjunta relación, que da principio con el

teniente coronel médico en reserva D. Juan Roche User y termina con el guardia civil segundo, Manuel Fernández Alvarez, que deben percibir por las Delegaciones de Hacienda y fechas que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 24 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel médico, en reserva, de Sanidad Militar, D. Juan Roche User, 750 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, con residencia en Zaragoza.

Archivero tercero, de Oficinas Militares, D. Tomás Serna Mira, 675 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Pagaduría de la Dirección General de la Deuda de Clases Pasivas, con residencia en Madrid y con derecho a revistar de oficio.

Capitán (E. R.), en reserva, Infantería, D. Juan Rius Dalmau, 500 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona, con residencia en Barcelona y con derecho a revistar de oficio.

Capitán (E. R.), en reserva, Caballería, D. Lorenzo Manso Sánchez, 450 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de La Coruña, con residencia en La Coruña.

Capitán (E. R.), en reserva, Caballería, D. Salustiano Ballesteros Pascual, 450 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona, con residencia en Barcelona.

Teniente (E. R.), Artillería, don Rosendo Albaladejo Gómez, 562,50 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia, con residencia en Valencia.

Teniente (E. R.), Carabineros, don Miguel López Gutiérrez, 562,50 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Granada, con residencia en Calahonda (Granada).

Sargento, Guardia Civil, Antonio Blesa Caro, 286,27 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla, con residencia en Sevilla.

Sargento, Carabineros, Manuel Lorenzo Pardal, 312,30 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, con residencia en San Sebastián (Guipúzcoa).
Guardia primero, Guardia Civil,

José Bono Ortiz, 182,07 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Málaga, con residencia en Melilla (Málaga).

Guardia primero, Guardia Civil, Joaquín Belmonte Gómez, 208,08 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, con residencia en Ciudad Real.

Guardia primero, Guardia Civil, Francisco Fernández Morcuendes, 208,08 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Cáceres, con residencia en Jaramilla (Cáceres).

Guardia primero, Guardia Civil, José Río Carril, 182,07 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Lugo, con residencia en Lugo.

Guardia primero, Guardia Civil, Juan Ramón Real Trujillo, 208,08 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, con residencia en Torre nueva (Ciudad Real).

Guardia primero, Guardia Civil, Antonio Recio de la Cruz, 208,08 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz, con residencia en Badajoz.

Guardia primero, Guardia Civil, José García Suárez, 208,08 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Granada, con residencia en Motril (Granada).

Guardia segundo, Guardia Civil, José Díaz Martínez, 128,17 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Alicante, con residencia en Alicante.

Guardia segundo, Guardia Civil, Antonio López Domingo, 128,17 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Burgos, con residencia en Cuzcurrita de Juarros (Burgos).

Guardia segundo, Guardia Civil, Felipe Recio Pérez, 153,81 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Palencia, con residencia en Osorno (Palencia).

Guardia segundo, Guardia Civil, Manuel Fernández Álvarez, 128,17 pesetas mensuales de retiro, a percibir desde primero de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Cáceres, con residencia en Serradilla (Cáceres).

Madrid 24 de junio de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, y con los empleos que se determinan, al personal del extinguido Cuerpo de Alabarderos, comprendido en la siguiente relación, con arreglo al decreto de 18 de mayo próximo

mo pasado (D. O. núm. 108) y en las condiciones que proviene el de 15 del mismo mes, en armonía con los de 25 y 29 de abril último (D. O. números 94 y 96), en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Con el empleo de Comandante.

D. Crescencio Espino Alonso, Madrid.
D. Segundo Martínez Teresa, Idem.

Con el empleo de Capitán.

D. Félix Bazaco Gutiérrez, Madrid.
D. Saturio Ruiz Villanueva, Idem.
D. Florián Harto Pagola, Idem.
D. Emilio Rosel Moral, Idem.
D. Germán Gálvez Arteaga, Idem.
D. Eduardo Carrasco Egaña, Idem.
D. Isidro Gozalo Aranzana, Idem.
D. Efrén Gil Pérez, Oviedo.
D. José Cánovas Antón, Cartagena.

D. Alfonso Carnerero Caballero, Madrid.

D. José Blanco Gómez, Idem.
D. Gregorio Monjas Martín, Idem.
D. Angel Molano Alvarez, Idem.
D. José Cámara Maza, Idem.
D. Antonio Maiz Buendía, Idem.
D. Jorge Olmos Puentes, Idem.
D. José Preciado Girón, Idem.
D. Pedro Bautista Bautista, Idem.

Con el empleo honorífico de Capitán, por razón al sueldo que disfrutan.

D. Mariano Rex Pérez, Madrid.
D. José Miranda Alvarez, Idem.
D. Ricardo Baena Granja, Idem.
D. Francisco Malfeito Milanés, Idem.

Madrid 26 de junio de 1931.—Azaña.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien promover al empleo de suboficial de Infantería a los sargentos del Arma que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Facundo Flores Horrach y termina con D. Mateo Blay Villalba, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de primero de julio próximo, continuando los ascendidos en los Cuerpos que hoy sirven, hasta que, si les corresponde, se les adjudique otro destino por este Ministerio, toda vez que las vacantes producidas por estos ascensos han de cubrirse

en la próxima propuesta de destinos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Facundo Flores Horrach, del regimiento Infantería núm. 28.

D. Manuel González Fraga, del regimiento Infantería núm. 29.

D. Francisco Verdú López, del regimiento Sevilla, 33.

D. Juan Iglesias Escribá, del regimiento Infantería núm. 28.

D. Francisco Sánchez Carmona, de la Sección de Ordenanzas de la segunda división orgánica.

D. Feliciano Alonso Peña, del regimiento Infantería núm. 36.

D. Modesto Infantes García, del regimiento Infantería núm. 15.

D. Cosme Jiménez Garza, del regimiento Infantería núm. 19.

D. Mateo Blay Villalba, del regimiento Infantería núm. 18.

Madrid 25 de junio de 1931.—Azaña.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Abelardo Arce Mayora y termina con D. José Ibáñez Gadea, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al regimiento de carros núm. 1 (Madrid).

Teniente coronel.

D. Abelardo Arce Mayora, de la caja de Valdehorras, 405.

Comandantes.

D. Emilio Fernández Martos, de la Academia General Militar.

D. José Arana Tarancón, de disponible en la primera.

D. Manuel Jorge Marzal, de disponible en la primera.

Capitanes.

D. Salvador Sediles Moreno, de disponible en la quinta.

D. Salvador Arboleda Soriano, de disponible en la quinta.

D. Manuel Astillero García, de la zona de Ciudad Real, 3.

D. Ildefonso Barrera Pérez, del regimiento, 19.

D. Juan Urzáiz Durán, de disponible en la octava.

D. Cristino González Urrutia, de disponible en la octava.

D. Juan Machado García, de Viedma, del regimiento, 2.

D. Rafael Urbano Domínguez, del batallón Cazadores Madrid, 2.

Capitán (E. R.)

D. José García Iglesias, de las Prisiones Militares de Madrid.

Tenientes.

D. José Fullea Castillejos, del regimiento, 6, y en comisión en los carros ligeros de combate.

D. Antonio Vázquez Quintián, del regimiento, 1.

D. Luis Fuertes Saldaña, del batallón de montaña Lanzarote, 9.

D. Angel Sánchez Carmona, del regimiento, 33.

D. Teodoro Esteban Millán, del batallón montaña, 7.

D. José González Delgado, del regimiento, 35.

D. Antonio López de Haro del Rey, del regimiento, 32.

D. Luis León García Caballero, del regimiento, 1.

D. Antonio Herrada Sánchez, de disponible en la primera.

D. Carlos Fauré Barrera, de la compañía de carros de combate.

D. Tomás Guzmán de Lázaro Cabezas, de los carros ligeros de combate.

D. Manuel Torres Fontela, de disponible en la tercera y en comisión en los carros ligeros de combate.

D. José Serret Martí, de disponible en la tercera.

D. Jaime Serrano López, del batallón montaña, 2, y en comisión en los carros ligeros de combate.

D. Francisco Rodríguez Garriga, del regimiento, 30.

D. Joaquín Puig Costa, del regimiento, 15.

D. Pedro Fernández Amigo, de disponible en la primera.

D. Ezequiel Rico Villademoros Martínez, de disponible en la primera.

Al regimiento de carros núm. 2 (Zaragoza).

Teniente coronel.

D. Enrique Navarro Abuja, de disponible en la octava.

Comandantes.

D. Marcos Nieto Molo, de disponible en la primera.

D. Alfredo Prados Arruelo, de disponible en la primera, y alumno de la Escuela Superior de Guerra, continuando en dicha Escuela.

D. Pedro Pimentel Zayas, de la Academia General Militar.

Capitanes.

D. Ismael Halcón Silva, del batallón de montaña, 7.

D. Ignacio Halcón Silva, de disponible en la primera.

D. Jesús Manglano Cucaló de Montull, de disponible en la octava.

D. Federico Caballero Murga, de la caja de Plasencia, 95.

D. Toribio Marco Jimeno, de secretario de causas de la quinta.

D. Gonzalo Díez de la Lastra Peralta, del regimiento, 30.

D. Virgilio Álvarez Buznego, del regimiento, 31.

D. Carlos Esteve Romero, de disponible en la sexta.

D. Vicente Gómez Salcedo, de disponible en la octava.

Tenientes.

D. Tomás Cerdido Espada, de disponible en la quinta.

D. Isidro Rubio Paz, de disponible en la primera.

D. Enrique García Albors, del regimiento, 38.

D. José Cerdán Salas, del regimiento, 22.

D. Manuel Segarra Salvador, del regimiento, 18.

D. José Azcue Ispizua, de la Academia General Militar.

D. Alfredo López Romero de Tejada, de disponible en la primera.

D. Eduardo Lorenci de la Vega, del regimiento, 36.

D. Pedro Martín Martínez, del regimiento, 15.

D. Argimiro Martín Martín, del regimiento, 26.

D. Rafael Montealegre Vázquez, del regimiento, 3.

D. José Ibáñez Gadea, de disponible en la tercera, y en comisión en los carros ligeros de combate.

Madrid 26 de junio de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ramiro Llamas del Toro y termina con D. Julio Jiménez Hernández, pasen destinados al batallón Ciclista (Palencia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. Ramiro Llamas del Toro, de disponible en la séptima.

D. Julián Paredes García Celada, de la zona de reclutamiento de Salamanca, 38.

Capitanes.

D. Arturo Weber Isla, de disponible en la sexta.

D. Miguel San Martín Valerio, de disponible en la primera.

D. Enrique de la Rosa Brea, de la zona de reclutamiento de Palencia, 35.

D. Demetrio Fontán Cadarso, del regimiento, 35.

D. José Lambarri Yanguas, de disponible en la séptima.

D. Evaristo Matute López, de disponible en la sexta.

D. Manuel Patiño Porto, de disponible en la octava.

D. Luis Roldán Tortajada, de la Plana mayor de la 14 brigada de Infantería (Salamanca).

D. José Merino Cisneros, del regimiento, 36.

D. Rosendo Piñeroa Plaza, de disponible en la sexta.

Capitán (E. R.)

D. Amando de Lamo Cospedal, de disponible en la séptima.

Tenientes.

D. Policarpo Aragoncillo Merodio, del regimiento, 32.

D. Amancio Escobar Romo, de disponible en la séptima.

D. Antonio Aragón Sepúlveda, de disponible en la séptima.

D. Mamerto Domínguez Marcelo, de disponible en la séptima.

D. Francisco Jaque Amador, de disponible en la séptima.

D. Juan Llovera Balaguer, de disponible en la séptima.

D. Román Navarro Mora, de disponible en la séptima.

D. Pedro Ruiz Masa, de disponible en la séptima.

Alférez.

D. Gregorio de Andrés Alonso, del regimiento, 32.

Tenientes (E. R.)

D. Cristino Cuadrado Carrasco, de disponible en la séptima.

D. León Mateos Gómez, de disponible en la séptima.

D. Ricardo Núñez Cortés, de disponible en la séptima.

D. Miguel Valverde Maldonado, del batallón montaña, 4.

Alféreces (E. R.)

D. Salvador Ramis Means, del regimiento, 19.

D. Juan Carrillo Morales, de disponible en la séptima.

D. Florentino Iglesias Suárez, de disponible en la séptima.

D. Julio Jiménez Hernández, de disponible en la séptima.

Madrid 26 de junio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden de 21 de mayo último (D. O. núm. 112) para proveer una vacante de ayudante de profesor en la Escuela Central de Gimnasia, he tenido a bien designar para ocuparla al teniente de Infantería D. Enrique Gastessi Barreiro, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las clases de segunda categoría que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a los Cuerpos que en la misma se expresan, en las situaciones que se consignan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al regimiento Infantería núm. 25.

Suboficial.

D. Angel Sordo Nadal, de la Circunscripción reserva de Lérida, 36 (plantilla).

Al regimiento Infantería núm. 34.

Suboficial.

D. Santiago Real Gascón, del regimiento Infantería, 10 (plantilla).

Al regimiento Infantería núm. 10.

Suboficial.

D. Luis Pinto Pinto, del regimiento Infantería, 34 (plantilla).

Madrid 26 de junio de 1931.—**AZAÑA**

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Padecido error en la publicación de la circular de 20 de junio actual (D. O. núm. 136), por la que se conceden premios de efectividad a los oficiales de Infantería (E. R.), se rectifica en el sentido de que la concesión de 1.000 pesetas, por llevar diez años de oficial, que se hace a los tenientes comprendidos entre D. Manuel Ipiens Almudévar y don Baldomero Hernández Moll, ambos inclusive, se entienda que es a partir de primero de junio de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Infantería (E. R.) D. Fermín Pérez Conjiu, de reemplazo por enfermo en Melilla, que Vuestro Excelencia remitió a este Ministerio en 12 del mes actual, y comprobándose por dicho documento de que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, he tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en dicha plaza hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Infantería escala reserva, D. Alfonso Sáinz Gutiérrez, de reemplazo por enfermo en Melilla, que V. E. remitió a este Ministerio en 12 del mes actual; y comprobándose por dicho documento de que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, he tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en dicha plaza, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería y Cría Caballar

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se autorice a los jefes y oficiales del Ejército para que puedan concurrir al concurso hipico de Circunscripción de Burgos que se celebrará los días 5, 7 y 9 del mes de julio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., he dispuesto que el cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4 Leopoldo Fernández Bueno cause baja en dicho Grupo y alta en el regimiento Cazadores núm. 9, de donde procede, por tener cumplida la permanencia en África y solicitado su regreso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el profesor mayor del Cuerpo de Equitación Militar, D. Luis Recalde Mayugo, de la suprimida Capitanía general de la sexta región, quede disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería don Gonzalo Marcos Garrote, con destino en el regimiento de Cazadores de Galicia, 25, de dicha Arma, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Consuelo Vara Platas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que al teniente coronel de Caballería D. Alfredo García Ortiz, a quien se le concedió el pase a situación de reserva por orden de 27 de abril último (D. O. núm. 95), le sea abonado el haber mensual de 833,33 pesetas a partir del día primero de mayo próximo pasado por el Centro de movilización y reserva núm. 5, al que queda afecto por haber fijado su residencia en Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato al capitán de Artillería D. Carlos López-Quesada Bourbon, disponible forzoso en Madrid, por reunir las condiciones del decreto de 24 de mayo de 1891 y circular de 4 de febrero de 1919 (C. L. números 195 y 59), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Llanas Quintanilla y termina con D. Francisco Pacheco Jiménez, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. José Llanas Quintanilla, disponible forzoso en Mahón, al octavo regimiento ligero.

D. Francisco Cerón Butler, disponible forzoso en Madrid, al 13 regimiento ligero.

D. Pedro Yeregui Moreno, de la Academia General Militar, al noveno regimiento ligero, continuando en comisión en la misma.

D. Pedro Jevenot Labernade, disponible forzoso en Madrid, al 11 regimiento ligero.

Comandantes.

D. Inocencio Rodríguez Solís, de la antigua Comandancia general de la séptima región, al parque de Ejército núm. 4.

D. Julio Arbizu Prieto, de la Maestranza de Sevilla, al tercer regimiento ligero.

D. Gregorio García Rubio, del tercer regimiento ligero, a disponible forzoso en Sevilla.

D. José Sánchez de la Cavallería, del tercer regimiento ligero, a disponible forzoso en Sevilla.

D. José Escobar Puig, del quinto regimiento ligero, a disponible forzoso en Valencia.

D. Florencio Páez Serrano, de la Maestranza de Barcelona, a disponible forzoso en dicha plaza.

D. Antonio Morales Serrano, del antiguo primer regimiento a pie, al octavo ligero.

D. Manuel Lizaur Paul, disponible forzoso en la segunda región, al tercer regimiento ligero.

D. Aurelio Llamas del Toro, del antiguo tercer regimiento a pie, a disponible forzoso en Murcia.

D. Agustín Martínez Olalla, del antiguo quinto a pie, a disponible forzoso en Huesca.

D. Miguel Calderón Suárez, del antiguo quinto a pie, a disponible forzoso en Madrid.

D. Miguel Rojo Bauluz, que ha cesado de ayudante del General don Fernando García Vera Madero, a disponible forzoso en Madrid.

D. Roberto Adame Bianchi, que ha cesado de ayudante del General jefe de la circunscripción del Rif, a disponible forzoso en Villa Sanjurjo.

D. José Berart Laireau que ha cesado de ayudante del General de la cuarta división orgánica, a disponible forzoso en Barcelona.

D. Antonio Oliver Echazarreta, que ha cesado de ayudante del General D. Herminio Redondo Tejero, a disponible forzoso en Madrid.

D. José Onrubia Anguiano, que ha cesado de ayudante del General D. Antonio Garrido Valdivia, a disponible forzoso en Sevilla.

D. Leopoldo García Guerrero, del depósito de armamento de Málaga, a disponible forzoso en dicha capital.

Capitanes.

D. Ignacio Pérez Lucas Nestar, del parque divisionario núm. 7, al de Ejército núm. 4.

D. José Lezcano Guarinos, del 14 regimiento ligero, al parque de Ejército núm. 4.

Tenientes.

D. Carlos López Pozas Creus, disponible forzoso en Madrid, al primer regimiento ligero.

D. Ignacio Barrado Osorio, del primer regimiento ligero, al de a caballo. (Rectificación.)

D. Felipe de la Plaza Hernández, del primer regimiento ligero, al de a caballo.

D. Francisco Rev Sánchez, disponible forzoso en Santiago de Compostela, al 16 regimiento ligero.

D. Fernando Botana Roses, del 16 regimiento ligero, a disponible

forzoso en Santiago de Compostela.

D. Federico Fernández Bobadilla Mantilla de los Ríos, del grupo mixto núm. 3, a disponible forzoso en Las Palmas.

D. Julián López Cabrera, del grupo mixto núm. 3, a disponible forzoso en Las Palmas.

D. Lucrecio Vázquez Muñoz, disponible forzoso en Las Palmas, al grupo mixto núm. 3.

D. José Lucena Ladrón de Guevara, disponible forzoso en Las Palmas, al grupo mixto núm. 3.

Alfórez (E. R.)

D. Francisco Pacheco Jiménez, del grupo mixto núm. 3, a disponible forzoso en Las Palmas.

Madrid 26 de junio de 1931. — AZAÑA.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los sargentos Elías Díaz Conesa, supernumerario del antiguo regimiento a pie, 3, y Cosme Lapena Jover, del regimiento ligero, 8, pasen destinados, de plantilla, a los regimientos ligeros números 6 y 7, respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 11 del actual, al que acompañaba certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el comandante de Artillería D. Rafael Fernández de Bobadilla González de Aguilar, de reemplazo por enfermo en Granada, he tenido a bien resolver que el interesado quede disponible forzoso en dicha capital hasta que le corresponda colocación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Pedro Méndez Parada, con destino en el Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico del Arma, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Francia e Inglaterra, con arreglo a lo que

determina la circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Celestino Iglesias Serna, en situación de disponible forzoso en Barcelona, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Julia Benavides Echave-Sustaeta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Luis Beotas Sarraís, con destino en el regimiento de montaña núm. 2, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Osma y Bellsolá.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Luis Ramírez Arroyo, en situación de disponible forzoso, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Leonor García-Ojalla Fígallo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el maestro de taller del personal del Material de Artillería, con destino en el regimiento mixto de dicha Arma, D. Andrés Fernández y

Fernández, en súplica de que se le adicione a su actual oficio de montador automovilista, el de maquinista electricista por estar aprobado para maestro de fábrica de esta última especialidad, no existiendo ninguna disposición sobre este particular, he resuelto desestimar la instancia del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de Guerra, he tenido a bien conceder al teniente de Artillería D. Venancio Souto Montenegro, destinado actualmente en la Comandancia de Larache, el premio de efectividad de 500 pesetas, por cinco años de oficial, a partir de primero de agosto de 1930, con arreglo a la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), cuyos devengos se reclamarán en adicional de carácter preferente al ejercicio cerrado del citado año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor general de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Artillería (escala reserva) D. Laureano Gonzalo de Luis, del noveno regimiento ligero, pase a la reserva, con residencia en esa plaza, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 19 del actual (D. O. núm. 35), concediendo el retiro para Cádiz al coronel de Artillería D. Ricardo Escuin Lois, se entienda

rectificada en el sentido de que es para Ceuta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 23 de junio de 1931.

AZAÑA

Señores General de la primera división orgánica y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Valencia al teniente de la escala de reserva de Artillería D. Rosendo Albadalejo Gómez, disponible forzoso en dicha capital, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 4 del actual, disponiéndose al mismo tiempo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que se abone al coronel de Artillería, D. Joaquín Bornas Caballero, en reserva en Madrid, el haber mensual de 750 pesetas, a partir de primero de abril último, por el parque y reserva del Arma de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes del Cuerpo de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Víctor San Martín Losada, de la Comandancia de obras, reserva y

parque de la primera región, a la Comandancia de obras y fortificación de la primera división.

Comandantes.

D. Tomás Ardid Rey, de la misma, a la misma.

D. Ernesto Carratafá Cernuda, de la misma, a la misma.

D. Tomás Estévez Muñoz, de la misma, a la misma.

D. Antonio Escofet Alonso, de supernumerario sin sueldo en la segunda región, a la Jefatura de las tropas y servicios de Ingenieros de la segunda división.

D. Federico Tenllado Gallego, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región (Algeciras), a la Comandancia de obras y fortificación de la segunda división.

D. Guillermo Camargo Segerdhal, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región (Granada), a la Comandancia de obras y fortificación de la segunda división.

Teniente coronel.

D. José Cabellos y Díaz de la Guardia, de disponible forzoso en la primera región, a la Comandancia de obras y fortificación de la tercera división.

Comandantes.

D. Francisco Oliver Riedel, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la tercera región (Murcia), a la Comandancia de obras y fortificación de la tercera división.

D. Antonio Navarro Serrano, de la Comandancia de obras de la base naval de Cartagena, a la Jefatura de las tropas y servicios de Ingenieros de la tercera división.

D. Fernando Estévez Tolezano, de disponible forzoso en la primera región, a la Jefatura de las tropas y servicios de Ingenieros de la cuarta división.

Teniente coronel.

D. Pedro Sopranis Arriola, de la Comandancia de obras y reserva de Gran Canaria, a la Comandancia de obras y fortificación de la cuarta división.

Comandantes.

D. José Combelles Bergós, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la cuarta región (Lérida), a la Comandancia de obras y fortificación de la cuarta división.

D. Pedro Fauquí Lozano, de la Academia General Militar, a la Jefatura de las tropas y servicios de Ingenieros de la quinta división.

Teniente coronel.

D. Fernando Falceto Blecua, de la Academia especial de Ingenieros, a la Comandancia de obras y fortificación de la quinta división.

Comandantes.

D. Baldomero Buendía Pérez, de la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la quinta región, a la Comandancia de obras y fortificación de la quinta división.

D. Lorenzo Insausti Martínez, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la sexta región, a la Comandancia de obras y fortificación de la sexta división.

Teniente coronel.

D. Francisco Vidal Planas, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la séptima región, a la Comandancia de obras y fortificación de la séptima división.

Comandantes.

D. Ricardo Aguirre Benedicto, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la séptima región, a la Comandancia de obras y fortificación de la séptima división.

D. Adolfo Pierrad Pérez, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la séptima región, a la Comandancia de obras y fortificación de la séptima división.

Teniente coronel.

D. José Vallespín Cobián, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la octava región, a la Comandancia de obras y fortificación de la octava división.

Comandantes.

D. Enrique Vidal Carreras Presas, de disponible forzoso en la octava región y en comisión en la Comandancia de obras de la Base Naval de El Ferrol, a la Comandancia de obras y fortificación de la octava división.

D. Francisco Carcaño Más, de supernumerario sin sueldo en la segunda región, a la Comandancia de obras y fortificación de la Base Naval de Cartagena.

D. Mariano Alvarez-Campana Matoso, del regimiento de Ferrocarriles, a disponible forzoso en Madrid.

D. José Sastre Alba, de este Ministerio, al regimiento de Ferrocarriles, continuando en comisión en este departamento hasta su reorganización.

D. Angel Avilés Tiscar, del regimiento de Zapadores, a disponible forzoso en Madrid.

D. Luis Serrano Maranges, de la Escuela de Estudios Superiores Militares, al regimiento de Zapadores.

D. Modesto Blanco Díaz, de la Comandancia de obras de la Base Naval de El Ferrol, a la Comandancia de obras y fortificación de la Base Naval de El Ferrol.

Madrid 26 de junio de 1931.—Azaña.

PABELLONES-VIVIENDAS

Excmo. Sr.: Examinada la instancia promovida con fecha 7 de mayo

próximo pasado, por Antonio Porta Castro, peón de confianza de la Comandancia de Ingenieros de la base naval de Ferrol, en súplica de que se le exima del pago de cuota por ocupación del pabellón-vivienda que tiene asignado en dicho destino, teniendo en cuenta que este peón de confianza se encuentra en las mismas circunstancias que los comprendidos en las órdenes de este Ministerio de 29 de abril último (D. O. núm. 97), he tenido a bien resolver que el recurrente no debe abonar cantidad alguna por la ocupación de la vivienda que utiliza en la dependencia donde presta sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931.

Azaña

Señ General de la octava división orgánica.

Señor General-Presidente del Patronato de Casas militares.

Intendencia General

ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta el numeroso personal que está pasando a percibir sus haberes por la Pagaduría de la primera división y que por dicha causa resulta muy insuficiente la dotación anual de 6.600 pesetas que para material tiene la expresada dependencia en el capítulo XI, artículo único de la Sección cuarta, y considerando que en dicho capítulo existe sobrante de crédito por haberse suprimido otras dependencias, he dispuesto que, a partir del próximo mes de julio, sea elevada a 12.000 pesetas anuales la asignación de la mencionada Pagaduría de Haberes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

Azaña

Señor General de la primera división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la suprimida Capitanía general de la octava región, fecha 10 del actual, en el que manifiesta haber sido declarado de reemplazo provisional por enfermo, a partir del día 17 de mayo último y con residencia en El Ferrol, el auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de Intendencia, con destino en la Pagaduría de Haberes de Coruña, D. Manuel Fernández Freijeiro, he tenido a bien aprobar dicha determinación, con arreglo a las instrucciones aprobadas por circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 25 de junio de 1931.

Azaña

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intervención**DISPONIBLES**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Intervención militar, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Emilio Elvira Zapata y termina con D. Luis Gómez-Landero Ballester, queden en situación de disponibles forzosos en las divisiones que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Comisarios de Guerra de primera clase.**

D. Emilio Elvira Zapata, de interventor del Parque de Intendencia de Barcelona, a la primera.

D. Agustín Garzarán Egozcue, de interventor de los servicios de Artillería y comisario de plaza y provincia de Barcelona, a la cuarta.

D. Francisco Cibrán Jinot, de la Comisaría de Guerra de Córdoba, a la segunda.

D. Gerardo Paadín Estrella, de interventor de los servicios de Intendencia e Ingenieros de Valencia, a la tercera.

D. Manuel González Lara, de interventor de los servicios de Ingenieros de Barcelona, a la cuarta.

D. Aurelio Gómez de Rozas y Domínguez, de la Comisaría de Guerra de Granada, a la segunda.

D. Pedro Brinquis Rodeles, de las Oficinas de la Intervención militar de la segunda región, a la segunda.

Comisarios de Guerra de segunda clase.

D. Antonio Caballero Moreno, de la Comisaría de Guerra de Castellón, a la quinta.

D. Manuel San Agustín Rico, de la Comisaría de Guerra de Algeciras, a la segunda.

D. Eduardo San Martín Losada, de la Comisaría de San Sebastián, a la sexta.

D. Manuel Jiménez Myro, de la Comisaría de Guerra de Jerez de la Frontera, a la segunda.

D. Emilio Javaloyes Bradell, de la Comisaría de Guerra de Gerona, a la cuarta.

D. Aureliano García Maguel, de interventor de los Santos de Barcelona sector Sur, a la cuarta.

D. José Salazar Sánchez, de la intervención de los servicios de Ecija, a la segunda.

D. Lorenzo Dobón Lázaro, de la Comisaría de Guerra de Mahón, a la Comandancia militar de Baleares.

D. Enrique Pancorbo Aragón, de interventor del Parque de Sanidad Militar de Madrid, a la primera.

D. Alfredo Blasco Arnauda, de interventor del Hospital militar y Transportes de Zaragoza, a la quinta.

D. Alberto Cuartero Logroño, de las Oficinas de la Intervención Militar de la quinta región, a la quinta.

D. Manuel Rivadeneyra Villasuso, de interventor del Hospital Militar y Transportes de Valladolid, a la séptima.

D. José Corazón García, de interventor de los servicios de Guerra de la plaza de Ubeda, a la primera.

D. Vicente Arenas Ramos, de las Comisarias de Guerra de Guadalajara y Soria, a la quinta.

D. Constantino Albarrán Santos, de la Comisaría de Guerra de Jaén a la primera.

D. Emilio Gómez Zaráuz, de interventor de los Cantones de Barcelona sector Norte, a la cuarta.

D. Horacio García Lorenzo, de la Comisaría de Guerra de Salamanca, a la séptima.

D. Gustavo Pezzi Luque, de las Comisarias de Guerra de Lugo y Orense, a la octava.

D. Carlos León González, de la Comisaría de la plaza y provincia de Santander, a la sexta.

D. Carlos Pezzi Luque, de las Oficinas de la Intervención militar de la octava región, a la octava.

D. Jacinto López Zabalegui, de la Comisaría de Guerra de Pamplona, a la sexta.

D. Ramón Carmona Pérez, de la Comisaría de Guerra de Palencia, a la sexta.

D. Luis Martínez Delgado, de la Comisaría de Guerra de Alicante, a la tercera.

Oficiales primeros.

D. Ricardo Munáiz Breà, de la Comisaría de Guerra de Jaca, a la quinta.

D. Juan Hernández de Santé, de la Comisaría de Guerra de Ciudad Real y en comisión en las Oficinas de la primera región, a la primera.

D. José de Pitarque y Elio, de las Oficinas de la Intervención militar de la quinta región, a la quinta.

D. Rodolfo Robles Rovira, de las Oficinas de la Intervención militar de la cuarta región, a la cuarta.

D. José Valdés Guzmán, de las Oficinas de la Intervención militar de la primera región, a la primera.

D. Luis Gómez-Landero Ballester, de las Oficinas de la Intervención militar de Santa Cruz de Tenerife, a la Comandancia Militar de Canarias.

Madrid 26 de junio de 1931.—Azaña.

Sección de Reclutamiento e Instrucción**DISTINTIVOS**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Academia General Militar, he tenido a bien conceder derecho al uso del distintivo del Profesorado a que se refiere la orden circular de 21 de mayo próximo pasado (D. O. número 112), a los capitanes de Infantería don Rafael Civantos Navas, D. Carlos Vélez López y D. Fernando He-

rreros de Tejada y Francia, por hallarse comprendidos en el decreto de 24 de marzo de 1915 y orden de 31 de igual mes de 1920 (C. L. núms. 28 y 151).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Director de la Academia general Militar.

Sección de Sanidad**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Corral García y termina con D. Joaquín Torres Carceller, pasen destinados a los puntos y situaciones que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al regimiento de Infantería núm. 11 (Las Palmas).

Capitán médico, D. Manuel Corral García, del regimiento de Infantería Las Palmas, 66.

Alférez médico de complemento, don Francisco de Armas Medina, del Grupo de Ingenieros de Gran Canaria.

Al regimiento de Infantería núm. 37 (Tenerife).

Capitán médico, D. Rafael Andrés Blanco, de la Asistencia, a la Plana Mayor de la Capitanía general de Canarias y Gobierno militar de Tenerife.

Al Grupo mixto de Artillería número 2 (Tenerife).

Capitán médico, D. Victoriano Darias Motesinos, del regimiento mixto de Artillería de Tenerife.

Al Grupo mixto de Artillería número 3. (Las Palmas).

Capitán médico, D. Rafael Álvarez Pérez, del regimiento de Artillería de Gran Canaria.

A la compañía de Sanidad Militar de Canarias.

Teniente (E. R.), D. Benito Casanova García, del Hospital Militar de Burgos.

Al regimiento de Infantería núm. 28.
Palma de Mallorca (Balearcs).

Capitán médico, D. Antonio Rosell Sanromá, del regimiento de Infantería núm. 61.

Capitán médico, D. Juan López Pérez, del regimiento de Infantería número 62.

Al regimiento de Infantería núm. 39.
Mahón (Balearcs).

Capitán médico, D. Rafael Urbina Martínez, del regimiento de Infantería Mahón, 63.

Alférez médico de complemento, don Santiago Más Poch Vives, del mismo regimiento núm. 63.

Al regimiento de Artillería de Costa
núm. 4, Mahón (Balearcs).

Capitán médico, D. José Riera Pers, del mismo.

Al Grupo mixto de Artillería núm. 1
(Palma de Mallorca).

Capitán médico, D. Rogelio Consuegra Muñoz, del regimiento mixto de Artillería de Mallorca.

Al Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1, Palma de Mallorca
(Balearcs).

Alférez médico de complemento, don Miguel Valenti Mestre, del Grupo de Ingenieros de Mallorca.

Al Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2, Mahón (Balearcs).

Alférez médico de complemento, don Antonio Roca Bofill, del Grupo de Ingenieros de Menorca.

A la compañía de Sanidad Militar de
Balearcs.

Capitán (E. R.), D. Francisco Porcel Gomila, disponible en Valencia.

Teniente (E. R.), D. Joaquín Torres Carceller, del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Madrid 26 de junio de 1931.—Azaña.

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales farmacéuticos que figuran en la relación, que principia con D. José Abadal Sibila y termina con D. José Morell López, pasen a los destinos o situaciones que en la misma se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la primera división.

Subinspector farmacéutico de segunda, D. José Abadal Sibila.

Farmacéutico primero, secretario, D. Andrés Cenjor Llopis.

Farmacia Militar de la primera división (Madrid).

Subinspector farmacéutico de segunda, jefe, D. Joaquín Mas Guindal.

Farmacéutico primero, D. Eugenio Gamo Martín.

Farmacéutico segundo, D. Teófilo Muñoz Muñoz.

Farmacéutico segundo, D. Antonio Alemany Sella.

Farmacia Militar de la división de Caballería (Madrid).

Subinspector farmacéutico de segunda, jefe, D. Emilio Salazar Hidalgo.

Farmacéutico primero, D. Augusto Alcázar Fernández.

Farmacéutico segundo, D. Félix González Gutiérrez.

Farmacéutico segundo, D. Raimundo Blasco Llorente.

Farmacia del Hospital Militar de Carabanchel.

Farmacéutico mayor, jefe, D. Ricardo Crespo Cordón.

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la segunda división.

Farmacéutico mayor D. Rafael Ximénez de la Macorra.

Farmacéutico segundo, secretario, D. Augusto Caballero Rubio.

Farmacia Militar de la segunda división (Sevilla).

Farmacéutico mayor, jefe, D. Jaime Gastalver Gimeno.

Farmacéutico primero, D. Pedro Calvo Muñoz Torrero.

Farmacéutico segundo, D. José Estéve Monasterio.

Farmacéutico segundo, D. Manuel Tera Abarca.

Farmacia del Hospital Militar de Cádiz.

Farmacéutico primero, jefe, D. José González Cobo.

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la tercera división.

Farmacéutico mayor, D. Antonio Xiberta Raig.

Farmacéutico segundo, secretario, D. Joaquín Candelá Pastor.

Farmacia Militar de la tercera división (Valencia).

Farmacéutico mayor, jefe, D. Manuel Pando Anmand.

Farmacéutico primero, D. Manuel Pomares Sánchez-Rojas.

Farmacéutico segundo, D. José de la Peña Sanchis.

Farmacéutico segundo, D. Isidro Bultó Blajot.

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la cuarta división.

Subinspector farmacéutico de segunda, D. Faustino Ortiz Montero.

Farmacéutico primero, secretario, D. Ramón Guardiola Carasa.

Farmacia Militar de la cuarta división (Barcelona).

Farmacéutico mayor, jefe, D. Joaquín de Cortada Gaya.

Farmacéutico primero, D. Juan Salvat Bové.

Farmacéutico segundo, D. Antonio Sánchez Capuchino y Alderete.

Farmacéutico segundo, D. Tomás Morató Pou.

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la quinta división.

Subinspector farmacéutico de segunda, D. Manuel Dronda Surio.

Farmacéutico primero, secretario, D. Vicente Navarrete Salaya.

Farmacia Militar de la quinta división (Zaragoza).

Farmacéutico mayor, jefe, D. Nicolás Gutiérrez del Alamo García.

Farmacéutico primero, D. José Cobeño Cervera.

Farmacéutico segundo, D. Joaquín Loste Orduña.

Farmacéutico segundo, D. Pedro Guardiola Carasa.

Farmacia del Hospital Militar de Zaragoza.

Farmacéutico primero, D. Carlos Ulibarri Rubio.

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la sexta división.

Subinspector farmacéutico de segunda, D. Adolfo Martínez López.

Farmacéutico primero, secretario, D. Francisco Cubas Martínez.

Farmacia Militar de la sexta división (Burgos).

Farmacéutico mayor, D. Antonio Gómez Martínez.

Farmacéutico primero, D. Julio Sánchez Lope.

Farmacéutico segundo, D. Miguel Orenza Rosende.

Farmacéutico segundo, D. Antonio Isasi-Isasmendi López.

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la séptima división.

Farmacéutico mayor, D. Julio Colón Manrique.

Farmacéutico segundo, secretario, D. José Fernández Lerena.

Farmacia Militar de la séptima división (Valladolid).

Farmacéutico mayor, D. Emilio Santos Ascarza.

Farmacéutico primero, D. Leonardo Pérez Gutiérrez.

Farmacéutico segundo, D. Angel Ramos Escudero.

Farmacéutico segundo, D. Luis Gaya Fernández.

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la octava división.

Farmacéutico mayor, D. Francisco Pérez Camarero.

Farmacéutico segundo, secretario, D. Vicente Domingo Laguna.

Farmacia Militar de la octava división (Coruña).

Farmacéutico mayor, jefe, D. José Santa Cruz de la Casa.

Farmacéutico primero, D. Francisco Soler de Dios.

Farmacéutico segundo, D. Juan Rivas Goday.

Farmacéutico segundo, D. Luis Rodríguez Sánchez.

Quedan en situación de disponibles fornosos.

D. Tomás Vidal Freixinet, subinspector de los servicios de la primera región, suprimido, en la misma.

D. Rafael Candel Peiró, subinspector de los servicios de la sexta región, suprimido, en Madrid.

Farmacéuticos primeros.

D. Benito Casado García, disponible en Madrid, y en comisión en la Farmacia Militar de la primera división, cesa en la misma.

D. Leocadio Fernández de la Cámara, de la Farmacia del Hospital Militar de Badajoz, suprimida, en Badajoz.

D. Francisco Peña Torrea, de la Farmacia Militar de Santoña, suprimida, en Madrid.

D. Teodoro Díaz Pisón, de la Farmacia Militar de Huesca, suprimida, en la misma plaza.

Farmacéuticos segundos.

D. Lorenzo González Ortiz, de la Farmacia Militar núm. 2, suprimida, en Madrid.

D. Pedro Sánchez González, de la Subinspección de Servicios de Marruecos, suprimida, en Madrid.

D. Vicente Reig Cerdá, de la Farmacia Militar de la primera división, plaza suprimida, en Madrid.

D. José Morall López, de la Farmacia del Hospital Militar de Cádiz, plaza suprimida, en Madrid, continuando en comisión en prácticas.

Madrid 26 de junio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el farmacéutico segundo D. José Lalinde del Río, de la farmacia de la enfermería de Xauen, pase destinado a necesidades y contingencias del servicio en el territorio de Melilla, y el del mismo empleo D. Fernando Santos de la Cámara, de la Farmacia Militar de la segunda división, a la de la enfermería de Xauen, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de junio de 1931.

AZAÑA

Señores General de la segunda división orgánica y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de los comprendidos en la única relación, que empieza con Rosario Arcas Fajardo y termina con Aquilino Martínez Jiménez y consorte, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan por los motivos que en la misma se consignan.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de mayo de 1931.—El General secretario, Miguel Carbonell.

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Beneficios que solicitan	CLASES, nombres y apellidos de los causantes	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Pueblo	Provincia	
Granada.....	Rosario Arcas Fajardo	Viuda.....	Pensión.....	Maestro mecánico, José Martín González	Ventanilla, 5.....	Granada....	(1)
Madrid.....	Lucía Martín-Mora Granados.....	Idem.....	Nuevamente pensión.....	Sargento, Antonio Galán Regalado	Noviciado, 4, pral. derecha.....	Madrid.....	(2)
Coruña.....	Flora Martínez Portela	Idem.....	Mejora de pensión.....	Picador, José Lorenzo Jiménez	Coruña	Coruña.....	(3)
Las Palmas.....	Francisco Manzano Santana.....	Padre.....	Pensión.....	Soldado, Angel Manzano Benítez	Calle real de San Juan	Las Palmas.....	(4)
Huelva.....	Jerónimo Donoso Alvarez	Idem.....	Idem.....	Soldado, José Donoso Fernández	Polvorín, núm. 800	Huelva.....	(5)
Valencia.....	Mariano Cabanes Micó	Padre.....	Idem.....	Soldado chofer, Mariano Cabanes Chafer	Lugar Nuevo de Fenollet.....	Valenc.....	(6)
Jaén.....	Aquilino Martínez Jiménez y consorte	Padres.....	Idem.....	Soldado, Marcelino Fidel Martínez Pérez	Segura de la Sierra	Jaén.....	(7)

MOTIVOS DE LA NEGATIVA

(1) Porque las pensiones de gracia especial sólo pueden concederlas las Cortes según previene la ley de 12 de mayo de 1837.

(2) Por no haber variado las circunstancias que dieron lugar a la anterior negativa, toda vez que el vigente Estatuto de Clases Pasivas rige en materia de pensiones desde el real decreto-ley de 22 de octubre de 1930, y en su artículo 92 establece la prescripción de los tres años.

(3) Porque la pensión que se le concedió y que actualmente disfruta, es la que le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el caso que invoca en apoyo de su petición es completamente distinto al suyo, toda vez que la pensión concedi-

da a la viuda del comandante Valledor lo fué con arreglo al artículo 65 del mencionado Cuerpo legal.

(4) Porque con arreglo a la cuarta disposición transitoria del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, ha prescrito su derecho a la pensión que solicita, toda vez que, habiendo fallecido el causante en diciembre de 1925, no ha solicitado la incoación de la información testifical hasta noviembre de 1930.

(5) Porque con arreglo a la cuarta disposición transitoria del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado ha prescrito su derecho, toda vez que, habiendo ocurrido el hecho que originó la muerte del causante en 15 de diciembre de 1927, la pensión no la ha solicitado hasta febrero de 1931.

(6) Porque con arreglo a la cuarta dispo-

sición transitoria del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, ha prescrito su derecho en favor del Estado, puesto que, habiendo ocurrido el hecho origen de la muerte del causante en 16 de abril de 1925, no ha solicitado la pensión hasta junio de 1930.

(7) Porque con arreglo a la cuarta disposición transitoria del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en relación con el artículo 92 del mismo, ha prescrito su derecho, toda vez que, habiendo fallecido el causante en 1921, han tenido abandonado su derecho hasta el 23 de agosto de 1930, en que solicitan la pensión.

Madrid 11 de mayo de 1931.— El General Secretario, Miguel Carbonell.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Jefes y Oficiales (E. R.) del Cuerpo de Intendencia Militar.

Año de 1931.

Cuenta que rinde la expresada Sociedad, correspondiente al mes de abril, en virtud de lo que previene el artículo 16 del Reglamento aprobado por O. C. de 25 de octubre de 1929 (D. O. núm. 238.)

EXPRESIÓN	IMPORTE		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CARGO				
Existencia en fin de marzo			3.134	75
Ingresado por cuotas del Establecimiento Central de Intendencia.....	5	25		
Idem Academia de Intendencia.....	9	50		
Idem 1.ª Comandancia de ídem.	37	50		
Idem 2.ª íd.....	26	00		
Idem 3.ª íd.....	37	50	273	50
Idem 5.ª íd.....	29	25		
Idem 6.ª íd.....	29	25		
Idem 7.ª íd.....	30	25		
Idem 8.ª íd.....	11	50		
Idem Comandancia de Melilla.....	31	25		
Idem Comandancia de Ceuta.....	26	25		
Suma.....			3.408	25
DATA				
Gastado durante el mes.....			1	90
Existencia en caja.....			3.406	35

Madrid 19 de mayo de 1931.—El Cajero, Argimiro González.—Conforme: El Interventor, Regino Puebla.—
V. B.º: El Presidente, Jorge Carrillo.

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Caballería

Estado de Caja.—Mes de mayo de 1931

	Pesetas		Pesetas
INGRESOS		Escuela de Equitación.....	47,00
<i>Remanente anterior....</i>	302.735,83	Depósito de Remonta y Compra de ganado....	82,50
<i>Socios que han satisfecho cuotas de fechas anteriores</i>		Yeguada Militar de Jerez.....	55,46
Suboficial Amador, octubre 1930 a 1931 21,00		Depósito de Recría y doma de Jerez.....	104,25
Regimiento núm. 2 abril..... 109,36	130,36	Idem de Ecija	127,76
<i>Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual</i>		Depósito de Sementales de la 1.ª zona pecuaria.	78,80
Reg. núm 1	76,85	Idem 2.ª fd	52,00
Idem núm. 2.....	112,61	Idem 3.ª fd	79,00
Idem núm. 3.....	123,92	Idem 4.ª fd	75,04
Idem núm. 4.....	94,31	Idem 5.ª fd	89,42
Idem Farnesio y secretario causas núm. 5.....	82,21	Idem 6.ª fd	69,30
Idem Villaviciosa núm. 6.....	87,25	Idem 7.ª fd	76,46
Idem España núm. 7.....	59,31	Idem 8.ª fd	61,83
Idem Sagunto núm. 8.....	103,43	Depósito de Sementales del Hospitalet.....	62,25
Idem núm. 9.....	115,50	Secretario de causas de Melilla.....	>
Idem núm. 10 y Secretario causas 4.ª Región....	113,72	Secretario de causas de la 1.ª región.....	6,00
Idem núm. 11	115,68	Picadores Militares.....	255,82
Idem Cazadores de Lusitania núm. 12.....	71,24	Centro Electrotécnico.....	>
Idem Almanza núm. 13	80,68	Inválidos.....	>
Idem núm. 14.....	110,00	Licenciados	>
Idem Talavera núm. 15.....	85,82	Retirados.....	147,89
Idem Albuera núm. 16	86,02	Intereses devengados por el papel del Estado ...	>
Idem Tetuán núm. 17.....	87,93		
Idem de los Castillejos núm. 18.....	76,52	TOTAL.....	307.365,35
Idem núm. 19.....	112,63	<i>Suman los ingresos.....</i>	307.365,35
Idem Húsares de Pavía núm. 20.....	109,75		
Idem núm. 21	114,77		
Idem núm. 22 y Secretario causas 3.ª Región....	110,77		
Idem núm. 24	93,68		
Idem Galicia núm. 25.....	77,42		
Idem Treviño núm. 26.....	64,50		
Idem núm. 27.....	105,57		
Idem núm. 30.....	52,50		
Academia de Caballería.....	54,94		
Academia General Militar.....	16,00		
Mehal-la Jilifiana de Larache.....	>		
Idem. Id. de Gomara.....	>		
Intervenciones de Melilla.....	6,00		
Idem de Larache.....	7,00		
Idem de Tetuán.....	19,15		
Pagaduría general de Haberes de Marruecos....	26,30		
Establecimiento de Cría Caballar del Protectora-			
do de Marruecos.....	107,68		
Tercio.....	25,23		
Grupo de Regulares de Tetuán	47,75		
Idem de Melilla	40,49		
Idem de Costa.....	38,10		
Idem de Larache.....	41,61		
Regulares de Alhucemas	42,06		
Ministerio de la Guerra.....	10,48		
Escuela Superior de Guerra.....	21,08		
Idem Central de Tiro.....	>		
		GASTOS	
		Pagado a los herederos del socio fa-	
		llecido, herrador retirado, D. Lu-	
		ciano Arévalo de la Serna.....	2.000,00
		Idem por reintegro de abonarés	5,20
		Correspondencia	1,70
			2.006,90
		QUEDAN.....	305.358,45
		DEMOSTRACION	
		En 9c Banco de España.....	28.573,33
		En abonarés.....	3.669,62
		Metálico en Caja.....	953,60
		En papel del Estado al 5 por 100 amortizable...	272.162,50
		IGUAL.....	305.858,45

Madrid 31 de mayo de 1931.—El sargento Cajero, Carlos Pujol.—Intervine: El suboficial, Julio Serrano.—Intervine, El Comandante, Santiago Ejea.—V.º B.º El Coronel Presidente, Torres.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
Número o pliego atrasado..... 0,50 »
Programas..... 0,50 »

SUSCRIPCIONES

A) Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 »
ARO.....	Madrid y provincias.....	28,00 »
	Extranjero.....	54,00 »

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 »
ARO.....	Madrid y provincias.....	8,00 »
	Extranjero.....	24,00 »

A) Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	39,00 »
ARO.....	Madrid y provincias.....	24,00 »
	Extranjero.....	68,00 »

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva consecutivo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al fin de la misma, y, en ambos de este, indiquense las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

EXHIBICIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACIÓN

Diario Oficial

Temas encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Temas encuadernados en rústica, a 5 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1916; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1888, 1884, 1885, 1887, 1890, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 15 en holandesa, nuevos, y varios temas encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Casetas

Se venden temas de la Caseta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1928, inclusive, completos, y sus anexas. Temas sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedimientos de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a las que se inserten o quiten por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en las gracias fijadas.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, los del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y los de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.